

## RESOLUCIÓN N.º 822/MHGC/18

Buenos Aires, 9 de marzo de 2018

**VISTO:** La Ley N° 5.726, el Convenio de Préstamo BIRF N° 8706- AR, el Decreto N° 125/17, la Resolución N° 1.156/MHGC/17 y el Expediente Electrónico N° EX-2017- 6.060.798-MGEYA-DGTALMH; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 5.726, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer, en el mercado local y/o internacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, por un monto máximo de hasta dólares estadounidenses ciento setenta millones (U\$S 170.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo de amortización mínimo de un (1) año;

Que asimismo, el citado cuerpo legal previó que el destino de las operaciones de crédito público será la ejecución de un programa integral de desarrollo sostenible y mejora del hábitat de asentamientos informales en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con priorización en el programa de urbanización del polígono correspondiente a las villas 31 y 31 bis;

Que mediante Resolución N° 1.156/MHGC/17 se aprobaron los términos y condiciones definitivos del Contrato de Préstamo a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como así también los términos y condiciones definitivos del Contrato de Contragarantía a ser celebrado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Nación Argentina, suscribiéndose dichos documentos con fecha 21 de diciembre de 2017;

Que en razón de lo dispuesto en el Artículo 5.01(a) del Contrato de Préstamo BIRF N° 8706-AR, el Artículo I.A.(1) de su Anexo 2 y la Sección 9.01(c) de las Condiciones Generales para Préstamos BIRF, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda, deberá establecer, operar y mantener, en todo momento durante la ejecución del Proyecto, una Unidad de Ejecución del Proyecto ("UEP de CABA") con la estructura, las funciones y las responsabilidades establecidas en el Manual Operativo;

Que la Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, en virtud de las responsabilidades primarias asignadas por Decreto N° 125/17, resulta el organismo



competente para monitorear y evaluar el desarrollo de los proyectos con financiamiento multilateral, correspondiendo, en consecuencia, encomendarle las tareas propias de la citada "UEP";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.726,

## EL MINISTRO DE HACIENDA

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** (Art. 1 derogado por el Art. 1° de la Resolución N° 123-MHFGC/2020, BOCBA N° 5780 del 15/01/2020)

**Artículo 2°.-** (Art. 2 derogado por el Art. 1° de la Resolución N° 123-MHFGC/2020, BOCBA N° 5780 del 15/01/2020)

Artículo 3°.- La Dirección General de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, será responsable de efectuar la registración contable en el sistema UEPEX, o aquel que en el futuro lo reemplace, elaborar los informes financieros y contables periódicos para el BIRF, contratar la auditoría externa, así como también procesar las solicitudes de desembolsos de los fondos de financiamiento BIRF.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Integración Social y Urbana de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, para su conocimiento, notificación fehaciente al BIRF, y demás efectos, remítase a la Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito. Cumplido, archívese. **Mura**

